

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000017 - 2022 - EMILIMA – GAF

Lima, 29 de abril del 2022

VISTOS:

El Informe N° 0035-2022-CVLM de fecha 11.03.2022 y el Memorando N° 000278-2022-EMILIMA-GO de fecha 23.03.2022, de la Gerencia de Operaciones, en la cual solicita la “Adquisición de Combustible – Gasohol 90 Plus para el Circuito Mágico del Agua”; el Informe N° 000621-2022-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 20.04.2022, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales en la que solicita la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A. (Versión N° 4) del año 2022; el Informe N° 000280-2022-EMILIMA-GAL de fecha 25.04.2022, de la Gerencia de Asuntos Legales y el Memorando N° 000131-2022-EMILIMA-GPPM de fecha 21.02.2022, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que se encuentra verificada y validada, correspondientemente;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 000001-2022-EMILIMA-GAF de fecha 10 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: “(...) *El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento*”;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que: *El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento*;

Que, en esa primera línea el numeral 6.2 del precitado artículo dispone que: *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, mientras que el numeral 6.3 establece que: La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC o de sus modificatorias, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso*;

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 77076502.”

BICENTENARIO
PERÚ 2021MDFCM/Irc
**Municipalidad Metropolitana
de Lima**Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Que, conforme al numeral 6.4 del mismo artículo, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de Nulidad;

Que, de conformidad con el numeral 7.5.1 de la Directiva 002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”, modificada con Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, respecto a la modificación del Plan Anual de Contratación, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, de igual forma el numeral 7.5.2 de la directiva antes señalada, establece que: “Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se deseen incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE”;

Que, según el numeral 7.5.3 de la citada directiva, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Respecto al procedimiento de selección relacionado a la “Adquisición de Combustible – Gasohol de 90 Plus para el Circuito Mágico del Agua”:

Que, mediante Informe N° 0035-2022-CVLM del 11 de marzo de 2022, la Coordinadora de áreas Verdes del CMA – PR comunicó a la Gerencia de Operaciones la necesidad de contar con la Adquisición de Combustible Gasohol 90 Plus con la finalidad de poner operativas las motobombas, podadora de altura, cortasetos, motosierras, motoguadañas y tri-móvil para el mantenimiento y conservación de todas las área verdes del Circuito Mágico de Agua;

Que, mediante Memorando N° 00278-2022-EMILIMA-GO del 23 de marzo de 2022, la Gerencia de Operaciones solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, la atención del requerimiento N° 828-2022 para el abastecimiento de combustible – Gasohol 90 plus adjuntando las especificaciones técnicas. Los mismos que fueron derivados a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales mediante Proveído N° 001248-2022-EMILIMA-GAF de fecha 23 de marzo de 2022;

Que, mediante Informe N° 000621-2022-EMILIMA-GAF/SGLSG del 20 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, en el marco de lo expresado en el Informe de Indagación de Mercado N° 01-2022-RPRC de fecha 13 de abril del 2022, sustentó y determinó la procedencia de la modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC de EMILIMA S.A. para la inclusión del procedimiento de selección para la “Adquisición de Combustible – Gasohol de 90 Plus para el Circuito Mágico del Agua” contándose con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 813 de fecha 15 de febrero de 2022, verificada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización mediante el Formato N° 01: Solicitud de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Periodo 2022 de fecha 11 de abril de 2022;

BICENTENARIO
PERU 2021Municipalidad Metropolitana
de Lima

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 77076502.”

MDFCM/Irc

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Que, mediante Informe N° 000280-2022-EMILIMA-GAL del 25 de abril del 2022, la Gerencia de Asuntos Legales concluyó que la aprobación de la inclusión al Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A. respecto de la “Adquisición de Combustible – Gasohol de 90 Plus para el Circuito Mágico del Agua”, encontrándose acorde a lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y de la Directiva 000002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”, asimismo, recomendó elaborar el acto resolutivo por la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, estando a lo antes referido, para la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A. 2022 del procedimiento de selección dirigido a la “Adquisición de Combustible – Gasohol de 90 Plus para el Circuito Mágico del Agua”, se requiere la emisión del acto resolutivo, suscrito y/o visada por las Gerencias y Sub Gerencias conformantes del presente trámite, y de las facultades delegadas a la Gerencia de Administración y Finanzas por parte de la Gerencia General, debiendo publicarse en el portal del SEACE, tal como lo exige la norma sobre la materia;

Que, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A., se encuentra delegada al Gerente de Administración y Finanzas, de acuerdo a la Resolución de Gerencia General N° 000127-2017-EMILIMA-GG, la cual delega las facultades para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, en este sentido, corresponde aprobar la **TERCERA MODIFICACIÓN de INCLUSIÓN** al Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A., debiendo ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles;

Con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Operaciones, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, de la Gerencia de Asuntos Legales y de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; y de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 0344-2018-EF y sus modificatorias; del Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A. 2021; y la Resolución de Gerencia General N° 000127-2017-EMILIMA-GG que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **APROBAR** la Tercera Modificación de Inclusión al PAC EMILIMA S.A. 2022, respecto del procedimiento de selección para la “Adquisición de Combustible – Gasohol 90 Plus para el Circuito Mágico del Agua”, en el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A., para el año fiscal 2022, conforme se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- **DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales publique la Tercera Modificación de Inclusión del Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A., para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobada por la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, y ponerlo a disposición de los interesados en el Órgano Encargado de las Contrataciones.

BICENTENARIO
PERÚ 2021Municipalidad Metropolitana
de Lima

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 77076502.”

MDFCM/Irc

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA S.A. (www.emilima.com.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente.

MARÍA DE FÁTIMA CALAGUA MONTOYA
Gerente de Administración y Finanzas

Se adjunta:
A) ANEXO 01.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



MDFCM/Irc

Municipalidad Metropolitana
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 77076502."